

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD. 2023-
00233**

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que promueve **ROSA VIRGINIA IPUS POLANÍA** contra **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS y MASIVO CAPITAL S. A. S.**

2.- **CORRER** traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2º) del artículo 368 *ibídem*.

3.- **TRAMITAR** la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 del C.G.P., o el inciso final del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

4.- **RECONOCER** personería para actuar a la abogada **ANGELA CAROLINA GONZALEZ RENGIFO**, como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 070, hoy 09 de agosto de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario